

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 51-00 que aprueba el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Cira Quisqueya Martínez, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 51-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 (sic) de diciembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 (sic) de diciembre de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 709.89 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No. 4 de la manzana "M"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,564.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 0179

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,

dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 29 de marzo de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, casada, empleada pública, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.28052, serie 56, domiciliada y residente en la calle B, No.2, Altos de Arroyo Hondo II, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 709.89, metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.4 de la Manzana “M”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Isabel de Torres; al Este, solar No.5; al Sur, solar No. 27 y al Oeste, solar No. 3”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,564.60 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 60/100), o sea, la cantidad de 253.00 metros cuadrados a razón de RD\$13.00 el metro cuadrado, y la cantidad de 456.40 metros cuadrados, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$10,782.30, (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 30/100), como inicial, pagada según consta en los recibos Núms. 1418422 y 1995, de fechas 17 de octubre de 1980 y 28 de agosto de 1991, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$10,782.30 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 30/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$600.00 (SEISCIENTOS PESOS ORO), cada una y una mensualidad de RD\$582.30 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 30/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$10,782.30 (DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 30/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 162213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (27) (sic) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

CIRA QUISQUEYA MARTINEZ
COMPRADORA

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICADO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores; DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y CIRA QUISQUEYA MARTINEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (17) (sic) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno (1991).

TOMAS PEREZ CRUZ,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; años 155 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Angel Dinócrata Pérez Pérez
Secretario Ad-Hoc

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 52-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Misioneras del Corazón de Jesús, representado por la Hermana Sor Ana Josefina Montilla Mendieta, sobre la donación de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 52-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO y la CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS, representada en este acto por la HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS, representado en este acto por la HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 3,942.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 130-parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$492,827.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 002494

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE